



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte de  
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 034-2016-PD-OSITRAN

Lima, 26 de agosto de 2016

### VISTOS:

La Nota N° 006-16-GRE-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 08 de diciembre de 2014 el Gobierno Peruano y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) suscribieron un Acuerdo de Cooperación y un Memorandum de Entendimiento con los que se formaliza el marco para el desarrollo de las relaciones entre ambas partes y establece un Programa País para el Perú; por el cual se busca que la OCDE realice una evaluación, entre otras materias, de las instituciones, políticas y herramientas regulatorias con las que cuenta el país, en sus tres niveles de gobierno, incluido los Organismos Reguladores, a fin de compararlas con la experiencia de países miembros, buscando de esta forma que el Perú y sus instituciones se beneficien del intercambio de las mejores prácticas en el diseño y ejecución de políticas regulatorias, a través del diálogo y la comparación continua entre pares;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 195-2015-PCM se creó el Grupo de Trabajo, encargado, entre otras funciones, de articular acciones que coadyuven en el proceso de vinculación con la OCDE y la implementación del Programa País, quedando facultado para solicitar la cooperación, opinión y aporte técnico de los órganos, unidades orgánicas, programas, organismos públicos en los distintos niveles de gobierno, así como de entidades privadas y de la sociedad civil, que puedan coadyuvar al cumplimiento; asimismo, se encarga a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros la coordinación sectorial de la implementación del Programa País;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 086-2015-PCM se declaró de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la OCDE e implementación del Programa País; y, para tal efecto, se crea la Comisión Multisectorial integrada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Economía y Finanzas, la cual tiene por objeto realizar acciones de seguimiento y elaboración de informes técnicos orientados a la ejecución del Programa País y de acercamiento al Perú a los estándares de gobernanza y políticas públicas;

Que, es de resaltar que el Programa País tiene por objetivo fomentar la participación de los Organismos Reguladores en el Comité de Política Regulatoria y en la Red de Reguladores Económicos de la OCDE, a fin de promover el intercambio de experiencias entre Reguladores Económicos de alcance internacional, siendo que OSITRAN ha venido participando en las reuniones convocadas por dicha Organización;





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte de  
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

Que, asimismo, dentro del cronograma de trabajo del Programa País, la OCDE inició un proceso de revisión de la Política Regulatoria del Perú, incluyendo los estándares de gobernanza a los que están sujetos los Organismos Reguladores en el Perú, entre ellos, el OSITRAN, habiendo este regulador proporcionado, en diversas oportunidades, información solicitada por la OCDE, a requerimiento de la Presidencia de Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, así como participado en reuniones convocadas por dichas instituciones en el marco del Programa País;

Que, producto de la evaluación realizada sobre la Política Regulatoria del Perú, la OCDE recientemente ha publicado el reporte denominado *"Regulatory Policy in Peru: Assembling the Framework for Regulatory Quality"*, en cuyo capítulo 7 dicha Organización realiza una evaluación sobre la gobernanza de los Reguladores Económicos – incluido el OSITRAN-, formulando recomendaciones que están vinculadas, entre otros aspectos, a mejoras en materia de transparencia, rendición de cuentas, relacionamiento con stakeholders y el uso de la herramienta de la evaluación de impacto regulatorio (ex ante y ex post), la misma que en recomendación de la OCDE debe ser independiente del sistema de impacto regulatorio que establezca el gobierno central, debiendo los reguladores, además, establecer sus normativas para asegurar y evaluar la calidad de sus propias evaluaciones de impacto;

Que, las recomendaciones de la OCDE contenidas en dicho reporte se alinean a los estándares y buenas prácticas contenidos en la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Política Regulatoria y Gobernanza del 2012, cuyo objetivo central es el de elevar la calidad de la regulación en general, a través de la instauración de políticas, instituciones y herramientas que promuevan la mejora regulatoria constante, a fin de contribuir con la competitividad y productividad de las industrias que se regulan y de la economía en general, en beneficio del mercado y los usuarios de las infraestructuras y de los servicios públicos;

Que, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, los Organismos Reguladores son Organismos Públicos Especializados con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a su Ley de creación; asimismo, de conformidad con el artículo 32 de la referida Ley, los Organismos Reguladores se encuentran adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros; se crean para actuar en ámbitos especializados de regulación de mercados o para garantizar el adecuado funcionamiento de mercados no regulados, asegurando cobertura de atención en todo el territorio nacional; tienen funciones normativas, reguladoras, supervisoras, fiscalizadoras y sancionadoras, y de solución de controversias y reclamos; definen sus lineamientos técnicos, sus objetivos y estrategias; determinan su política de gasto de acuerdo con la política general de Gobierno; y defienden el interés de los usuarios con arreglo a la Constitución Política del Perú y la ley;

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores, establece que los Organismos Reguladores, como es el caso de OSITRAN, son organismos adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional técnica, económica y financiera. Esto es concordante con el artículo 2° de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público (Ley de Creación del OSITRAN) que señala que este organismo tiene autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 26917, establece que el OSITRAN tiene la misión de regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como supervisar el cumplimiento de los Contratos de Concesión, vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte, tales como las infraestructura portuaria, aeroportuaria, vial y ferroviaria; cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado (Concedente), de los inversionistas (Concesionarios) y de los usuarios;

Que, asimismo, el artículo 3° de la Ley N° 27332, artículo 6° de la Ley N° 26917 y el artículo 4 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, señalan que OSITRAN ejerce las funciones normativa, regulatoria, supervisora, fiscalizadora y de resolución de controversias y atención de reclamos;

Que, el ejercicio de las referidas funciones permite al OSITRAN desempeñar su misión consistente en ser un Organismo Regulador que garantiza el funcionamiento eficiente de los mercados que ofrecen servicios de infraestructura de transporte de uso público, mediante la regulación y supervisión de las entidades prestadoras, en beneficio de los usuarios, Estado y empresas concesionarias, lo que a su vez le permite promover que el país cuente con una infraestructura de transporte de uso público de calidad, accesible y segura;

Que, en concordancia con las funciones asignadas por el marco normativo, y con la política institucional del OSITRAN, recogida en el Plan Estratégico Institucional (2015-2017), es que resulta de interés institucional analizar las recomendaciones de la OCDE contenidas en el capítulo VII del reporte denominado "*Regulatory Policy in Peru: Assembling the Framework for Regulatory Quality*" y, en general, los estándares y buenas prácticas de la OCDE aplicables a los reguladores económicos, con el objetivo de evaluar su aplicación y, de esta forma, contribuir a una mejora continua de la intervención regulatoria en los mercados asociados a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público en beneficio de los concesionarios, los usuarios y el Estado en general;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Presidencia del Consejo Directivo es la máxima autoridad ejecutiva y titular del OSITRAN, que ejerce funciones de dirección y de representación ante las entidades públicas y privadas, sean nacionales, extranjeras o internacionales; asimismo, según el numeral 1 del artículo 9 del ROF, la Presidencia del Consejo Directivo dirige la política institucional del OSITRAN y evalúa su cumplimiento;

Que, en ese sentido, según se indica en la Nota N° 006-16-GRE-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; se considera necesario que el OSITRAN conforme un Comité de Mejora Regulatoria que tenga por objeto analizar las recomendaciones contenidas en el reporte denominado "*Regulatory Policy in Peru: Assembling the Framework for Regulatory Quality*" y, en general, los estándares y buenas prácticas contenidos en otros documentos de la OCDE y los que se deriven en general del Programa País, que sean aplicables a los Reguladores Económicos; asimismo, dicho Comité reportará a la Presidencia sobre la implementación de dicho Programa País en lo que compete a OSITRAN, para facilitar la toma de decisiones y el ejercicio de las labores de coordinación con las instancias responsables de dicho programa; finalmente, dicho Comité tendrá entre sus





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte de  
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

funciones monitorear la implementación de las medidas aprobadas por la Alta Dirección y/o órganos competentes de OSITRAN;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo manifiesta su conformidad con lo indicado en la Nota N° 006-16-GRE-GAJ-OSITRAN, razón por la cual la hace suya y la constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Comité de Mejora Regulatoria, el cual estará integrado por:

- El Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN, quien lo presidirá.
- El Gerente de Asesoría Jurídica, quien actuará como Secretario.
- El Gerente de Regulación y Estudios Económicos.
- Un representante de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.
- Un representante de la Gerencia de Atención al Usuario.



Cada miembro titular cuenta con un miembro alterno, según lo señalado en el artículo 4 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El Comité de Mejora Regulatoria a que se refiere el artículo 1 tiene las siguientes funciones:

- Evaluar los estándares, buenas prácticas y recomendaciones contenidos en el reporte denominado "*Regulatory Policy in Peru: Assembling the Framework for Regulatory Quality*", en otros documentos de la OCDE y los que se deriven en general del Programa País, que sean aplicables a los Reguladores Económicos, y proponer acciones a la Presidencia del Consejo Directivo que pudieran ser de aplicación en el ámbito de competencia de OSITRAN.
- Reportar a la Presidencia del Consejo Directivo sobre la implementación del Programa País en lo que corresponda a OSITRAN, para facilitar el ejercicio de su labor de coordinación interinstitucional y del reporte de información que sea requerida por las instancias responsables del proceso de vinculación con la OCDE y de la implementación de dicho programa.
- Monitorear la implementación de las medidas que sean aprobadas por la Alta Dirección u órganos competentes, en el ámbito de competencia de OSITRAN.
- Otras que le encargue la Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte de  
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los miembros designados de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución y a la Gerencia General.

**Artículo 4.-** Disponer que en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de notificada la presente Resolución, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Atención al Usuario comuniquen a la Presidencia del Consejo Directivo el nombre de sus representantes titular y alterno en el Comité de Mejora Regulatoria.

**Artículo 5.-** La instalación del Comité de Mejora Regulatoria se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la presente Resolución; asimismo, contará con un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su instalación para, a través de su Secretario, presentar su Plan de Trabajo sustentado a la Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN, para su aprobación.

**Artículo 6.-** Disponer que los órganos, unidades orgánicas y oficinas que conforman el OSITRAN presten su colaboración al Comité de Mejora Regulatoria en lo que éste requiera, a efectos de que cumpla con sus funciones.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

  
**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente del Consejo Directivo



Reg. Sal. 30899

Pág. 5 de 5



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte de  
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 042-2016-PD-OSITRAN

Lima, 13 de octubre de 2016

### VISTOS:

La Nota N° 187-16-GAJ-OSITRAN emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Nota N° 075-16-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de diciembre de 2014 el Gobierno Peruano y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) suscribieron un Acuerdo de Cooperación y un Memorándum de Entendimiento con los que se formaliza el marco para el desarrollo de las relaciones entre ambas partes y establece un Programa País para el Perú, a través del cual se busca que la OCDE realice una evaluación, entre otras materias, de las instituciones, políticas y herramientas regulatorias con las que cuenta el país en sus tres niveles de gobierno, incluidos los Organismos Reguladores, a fin de compararlas con la experiencia de países miembros, buscando de esta forma que el Perú y sus instituciones se beneficien del intercambio de las mejores prácticas en el diseño y ejecución de políticas regulatorias, mediante el diálogo y la comparación continua entre pares;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 195-2015-PCM se creó el Grupo de Trabajo encargado, entre otras funciones, de articular acciones que coadyuven en el proceso de vinculación con la OCDE y la implementación del Programa País, quedando facultado para solicitar la cooperación, opinión y aporte técnico de los órganos, unidades orgánicas, programas, organismos públicos en los distintos niveles de gobierno, así como de entidades privadas y de la sociedad civil; asimismo, se encargó a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros la coordinación sectorial de la implementación del Programa País;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 086-2015-PCM se declaró de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la OCDE e implementación del Programa País; y para tal efecto, se creó la Comisión Multisectorial integrada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Economía y Finanzas, la cual tiene por objeto realizar acciones de seguimiento y elaboración de informes técnicos orientados a la ejecución del Programa País y de acercamiento al Perú a los estándares de gobernanza y políticas públicas;

Que, el Programa País tiene por objetivo fomentar la participación de los Organismos Reguladores en el Comité de Política Regulatoria y en la Red de Reguladores Económicos de la OCDE, a fin de promover el intercambio de experiencias entre Reguladores Económicos de alcance internacional, siendo que OSITRAN ha venido participando en las reuniones convocadas por dicha Organización;





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte de  
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

Que, dentro del cronograma de trabajo del Programa País, la OCDE inició un proceso de revisión de la Política Regulatoria del Perú, incluyendo los estándares de gobernanza a los que están sujetos los Organismos Reguladores en el Perú, entre ellos, el OSITRAN, habiendo este Regulador proporcionado, en diversas oportunidades, información solicitada por la OCDE, a requerimiento de la Presidencia de Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, así como participado en reuniones convocadas por dichas instituciones en el marco del Programa País;

Que, producto de la evaluación realizada sobre la Política Regulatoria del Perú, con fecha 17 de agosto de 2016, la OCDE presentó oficialmente en Lima el reporte denominado "*Regulatory Policy in Peru: Assembling the Framework for Regulatory Quality*", en cuyo capítulo 7 dicha Organización realiza una evaluación sobre la gobernanza de los Reguladores Económicos – incluido el OSITRAN – formulando recomendaciones que están vinculadas, entre otros, a mejoras en materia de transparencia, rendición de cuentas, relacionamiento con stakeholders y el uso de la herramienta de la evaluación de impacto regulatorio (ex ante y ex post), la misma que en recomendación de la OCDE debe ser independiente del sistema de impacto regulatorio que establezca el gobierno central, debiendo los reguladores, además, establecer sus normativas para asegurar y evaluar la calidad de sus propias evaluaciones de impacto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 034-2016-PD-OSITRAN de fecha 26 de agosto de 2016, la Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN conformó el Comité de Mejora Regulatoria, integrado por el Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN, quien lo preside, el Gerente de Asesoría Jurídica, quien actúa como secretario, el Gerente de Regulación y Estudios Económicos, un representante de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y un representante de la Gerencia de Atención al Usuario;

Que, a través de la Nota N° 187-16-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que, de las coordinaciones preliminares para la instalación del Comité de Mejora Regulatoria, se ha advertido que, para su correcto funcionamiento, dicho Comité requerirá de la participación del Gerente General de OSITRAN, en calidad de máxima autoridad administrativa de OSITRAN, conforme a lo indicado en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, así como del Gerente Adjunto de Supervisión y Fiscalización y del Gerente de Atención al Usuario de OSITRAN, atendiendo a las funciones que les han sido asignadas en los artículos 46 y 53 del mencionado ROF; por lo que resulta necesario modificar la conformación del mencionado Comité, de manera que los referidos servidores participen como miembros del citado colegiado, sea de manera directa o a través de sus representantes alternos; asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica propone que en las funciones del Comité, se consigne a la Alta Dirección, en lo que corresponda, con el propósito de contar con un espectro más amplio respecto a los órganos con los que se relacionará directamente el mencionado colegiado, ya que la Alta Dirección la conforman el Consejo Directivo, la Presidencia y la Gerencia General;

Que, adicionalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo, en su calidad de órgano que dirige la política institucional de OSITRAN, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, modificar la conformación del referido Comité;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 034-2016-PD-OSITRAN en los términos siguientes:

*“Artículo 1.- Conformar el Comité de Mejora Regulatoria, el cual estará integrado por:*

- *El Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN, quien lo presidirá.*
- *El Gerente General.*
- *El Gerente de Asesoría Jurídica, quien actuará como Secretario.*
- *El Gerente de Regulación y Estudios Económicos.*
- *El Gerente Adjunto de Supervisión y Fiscalización.*
- *El Gerente de Atención al Usuario.*

*Cada miembro titular cuenta con un miembro alterno, según lo señalado en el artículo 4 de la presente Resolución”.*

**Artículo 2.-** Aprobar la modificación del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 034-2016-PD-OSITRAN, en los términos siguientes:

*“Artículo 2.- El Comité de Mejora Regulatoria a que se refiere el artículo 1 tiene las siguientes funciones:*

- *Evaluar los estándares, buenas prácticas y recomendaciones contenidos en el reporte denominado “Regulatory Policy in Peru: Assembling the Framework for Regulatory Quality”, en otros documentos de la OCDE y los que se deriven en general del Programa País, que sean aplicables a los Reguladores Económicos, y proponer acciones a la Alta Dirección que pudieran ser de aplicación en el ámbito de competencia de OSITRAN.*
- *Reportar a la Alta Dirección sobre la implementación del Programa País en lo que corresponda a OSITRAN, para facilitar el ejercicio de la labor de coordinación interinstitucional, a través de la Presidencia del Consejo Directivo, y del reporte de información que sea requerida por las instancias responsables del proceso de vinculación con la OCDE y de la implementación de dicho programa.*
- *Monitorear la implementación de las medidas que sean aprobadas por la Alta Dirección u órganos competentes;*
- *Otras que le encargue la Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN”.*

**Artículo 3.-** Aprobar la modificación del artículo 4 de la Resolución de Presidencia N° 034-2016-PD-OSITRAN en los términos siguientes:





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte de  
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

*“Artículo 4.- Disponer que en un plazo no mayor de tres días (3) hábiles de notificada la presente resolución, el Gerente General, el Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Regulación y Estudios Económicos, el Gerente Adjunto de Supervisión y Fiscalización y el Gerente de Atención al Usuario, comuniquen a la Presidencia del Consejo Directivo el nombre de sus representantes alternos en el Comité de Mejora Regulatoria”.*

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a todos los órganos, unidades orgánicas y oficinas que conforman el OSITRAN, para conocimiento, difusión y aplicación.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

  
**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente del Consejo Directivo



Reg. Sal. 36882